

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
25/02/2020	20209030621111	RA245721578CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
29/01/2020	20209030620211	RA233817129CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
18/02/2020	20209030628731	RA242252147CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
24/02/2020	20209030630631	RA244964220CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/02/2020	20209030625101	RA245721547CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
24/02/2020	20209030630661	RA244964233CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
31/01/2020	20209030620701	RA234972765CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
FECHA DE ELABORACION	2/03/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES		Maira Rojas - 03-03-2020.		





Radicado ANM No: 20209030621111

Nobsa, 28-01-2020 08:38 AM

Señor:

MARIA FLORALBA NOVA DELGADO

Dirección: Calle 14 No. 16-68 Oficina 504

Celular: 3153310732

Correo electrónico: ecomineraaycsas@gmail.com

Duitama, Boyacá

Asunto: Respuesta a su oficio radicado bajo el No 20209030614792 del 15 de enero de 2020 dentro de la Licencia de Explotación No. 00281-15 con solicitud de acogimiento al derecho de preferencia.

Respetada señora María Floralba:

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual se solicita sean evaluadas las correcciones al PTO presentadas, con el fin de acogerse al derecho de preferencia dentro de la Licencia de Explotación No. 00281-15, me permito informar lo siguiente:

Respecto a las correcciones al Programa de Trabajos y Obras- PTO presentadas mediante radicado No. 20209030611112 del 3 de enero de 2020, la autoridad minera, en ejercicio de su función fiscalizadora procedió a realizar evaluación técnica a dicho documento, como resultado de dicha evaluación, el concepto técnico correspondiente será acogido jurídicamente mediante en el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado en los próximos días mediante los estados publicados en la página web de la entidad.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 105382064 Valentina Cruz Ramírez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-01-2020 08:38 AM

Número de radicado que responde: 20209030614792

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente 00281-15

472

Servicios Postales Nacionales S.A. - 900.082.817 - DD 25 G 93 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4727605 - Fax: (57-1) 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA FLORALBA DELGADO
Dirección: CAEL 14 16 68 OFC 504
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150461239
Fecha admisión: 25/02/2020 10:59:31

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE ENERGIA PUNTO DE VENTANA REGIONAL NO
Dirección: Kilometro 5 Vía Sagamore - Norte Sector Cuameza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA245721578CO
Envío

472	MOTIVO	Descripción	Número		
	de Devolución	Indicador 1	No devuelto		
	Dirección, Estado	Indicador	No devuelto		
	No Hacer	Indicador Mayor	Indicador Devuelto		
Fecha 1:	26 FEB 2020	Fecha 2:	DI	ME	ANO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor				
CC	CC				
Código de Distribución	Código de Distribución				
<p>No hay oficina SOY con 3 personas</p>					



Radicado ANM No: 20209030620211

Nobsa, 24-01-2020 11:15 AM

Señora:
MARÍA DEL CARMEN LANCHEROS DE VARGAS
Representante Legal MINA CARBONAPOLES
Email: minacarbonapoles@gmail.com
Celular: 3102648841
Vereda Loma Redonda
Samacá - Boyacá

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número						
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado							
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
							24	01	20		
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C. P.V. Samacá - Boyacá					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución: Boyacá					
Observaciones:						Observaciones:					

Asunto: Su oficio radicado bajo el No 20199030594352 de Título Minero: 07241

Respetada señora:

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual radica informe de investigación de accidente de trabajo del señor EDWIN GABRIEL AVILA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.331.681 de Saboya, acaecido el diecinueve (19) de octubre de 2019, dentro del área del título minero 07241, para lo cual adjunta en 26 folios, al respecto me permito informarle que dicho reporte se anexará al expediente contentivo del título referido, a efectos de evaluarlo y determinar, a través de acto administrativo, si cumple con los lineamientos de la resolución 1401 de 2007.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON Coordinador
Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: *Jully M Higuabita Suárez / Abogada GSC PARN*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-01-2020 10:43 AM

Número de radicado que responde: 20199030594352

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: 07241

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA DEL CARMEN LANCHEROS DE VIRGAS
Dirección: VEREDA LOMA REDONDA
Ciudad: SAMACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha admisión: 29/01/2020 12:41:43

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE ENERGIAS - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NO
Dirección: Kilometro 5 Via Sagamoso - Nohes Sender Chantaza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA233817129CO



Radicado ANM No: 20209030628731



Nobsa, 17-02-2020 11:46 AM

Señor
ABRAHAM ESTEPA MEDINA
Carrera 11 # 39-18 piso 3
Sogamoso- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20209030622502 del 31 de enero de 2020.

Respetado señor:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle, que teniendo en cuenta que de manera simultánea radico solicitud de amparo administrativo ante la alcaldía municipal de Tópaga y ante la autoridad minera, se hace necesario que precise tanto esta autoridad como la autoridad local, a cuál de las dos entidades decide adelantar el trámite. Lo anterior en atención a que la Agencia Nacional de Minería, no funge como superior jerárquico de la alcaldía de Tópaga, existiendo competencias independientes.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia Abogada GSC PARN *Av*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-02-2020 11:38 AM

Número de radicado que responde: NA

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01-025-96

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		<u>Cerrado</u>	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Censurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 25 FEB 2020		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Alonso Vazquez
C.C. 74 130 998

»» Aviso de Llegada

472

4852414

DI TR

Primera Gestión *13/12/2019*

Soy *25* *20* *HORA*

»» Remitente: *Kenia Minera*

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *4852414* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión *13/12/2019*

GU *25* *20* *HORA* *ofic 106*

»» Nombre del Distribuidor: *Alonso*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de *30* días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: *[Redacted]*

El envío sera devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 *VER CONDICIONES AL RESPALDO IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N.N. 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 35

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

<p style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 2px;">Distribuidor</p> <p>Nombre/Razón Social: ABRAHAM ESTEPA MEDINA Dirección: CRA 11 39 1B PISO 3 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Departamento: BOYACA Codigo postal: Fecha admisión: 18/02/2020 10:55:20</p>	<p style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 2px;">Remitente</p> <p>Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SIEMPRE - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NO Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chameza Ciudad: NOBSA Departamento: BOYACA Codigo postal: Envío: RA242252147CO</p>
---	---



Radicado ANM No: 20209030630631

Nobsa, 20-02-2020 10:34 AM

Señor (a):

JORGE ACEVEDO AVILA

DULCELINA GALVIS CASTILLO

ANGELA PATIRCIA ACEVEDO LEAÑO

Carrera 2 G nº 73-06 Conjunto residencial caminitos oicata 2 barrio coeducadores
Tunja – Boyacá

Asunto: **TRAMITE DE COBRO PERSUASIVO - Título Minero N° LG9-08531**

Cordial saludo,

Atendiendo a las funciones de fiscalización y conforme al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante la Resolución 423 de 9 de agosto de 2018, respetuosamente nos permitimos informarles que revisado el expediente minero de la referencia, así como las plataformas contables de esta Entidad, se evidenció que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y/o contractuales:

TITULO	TITULAR	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
LG9-08531	Jorge Acevedo A Dulcelina Galvis Angela Acevedo	Canon superficario 1 anualidad C y M	\$1.629.474	23/09/2014
		Canon superficario 2 anualidad C y M	\$ 1.704.467	23/09/2015

Por lo anterior, se le recomienda proceder de manera inmediata a realizar el pago de las mencionadas sumas de dinero junto con sus intereses moratorios correspondientes, a fin de evitar la



Radicado ANM No: 20209030630631

imposición de las sanciones legales correspondientes y del adelantamiento del procedimiento de cobro coactivo que establece en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

Por último, en caso de considerarlo necesario, podrá acercarse al Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería a fin de establecer el valor final de su deuda actualizada al día en el que pretenda realizar el mencionado pago de obligaciones.

Sin otro particular.

Atentamente,

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1 DIA MES AÑO		Fecha 2 DIA MES AÑO	
25 FEB 2020			
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Wilson Javier Lopez			
C.C. 1.049.618.833		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta Bloque y PAV			

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Wilson Islander Gonzalez/ Contador PARN.
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 20-02-2020 10:34 AM
 Número de radicado que responde: No aplica.
 Tipo de respuesta: "Informativo".
 Archivado en: Expediente LG9-08531.

Servicios Postales Nacionales S.A. AN 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4732000 - 57 900 111 210 - contacto@npostnet.co - 77.com.co

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: JORGE ACEVEDO AVILA	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN NOBSA
Dirección: CRA 2718 COLONIA RESIDENCIAL CAJUNTES OCCIDENTAL BOYACÁ	Dirección: Kilómetro 5 Vía Sagamora - Nobsa Sender Chorr
Ciudad: TUNJA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal:	Código postal: RA244964220CO
Fecha admisión: 24/02/2020 11:34:30	Envío:



Radicado ANM No: 20209030625101



Nobsa, 06-02-2020 16:40 PM

Señores

JOSE HORACIO CARDENAS y

EDILMA NUÑEZ

Dirección: Calle 3 Barrio Tomas Roldan – Casa 26

Correo electrónico: johocarsa@gmail.com

Celular 3138952095

Sogamoso (Boyacá)

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20199030608372 del 17 de diciembre de 2019 – Título Minero 14216

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita el estado de estado y vigencia de la Licencia de explotación 14216, en virtud a que se acogieron al derecho de preferencia, me permito informar lo siguiente:

Revisado el Registro Minero Nacional y el expediente contentivo del título minero No 14216, Mediante Resolución No. 5-2521 de fecha 30 de abril de 1993, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, otorgó bajo el Decreto 2655 de 1988, la Licencia de Explotación No. 14216, a favor de las Señoras ELSA DE GIL y RITA GUATAQUI DE MEDINA, de un yacimiento de Carbón, en un área de 16 hectáreas + 9199 metros cuadrados, localizados en jurisdicción del municipio de TOPAGA, Departamento de BOYACÁ, por el término de diez (10) años contados a partir del registro minero, Licencia inscrita en el Registro Minero Nacional el 8 de julio de 1993.

Mediante Resolución No. 011 de fecha de marzo de 1995, proferida por la EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LTDA. - ECOCARBON - se perfecciona cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones sobre la Licencia de Explotación No. 14216 de RITA GUATAQUI DE MEDINA, a favor de OSWALDO ENRIQUE MEDINA GUATAQUI e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de mayo de 1995.

Po medio de la Resolución No. 048, de fecha 18 de agosto de 1998, proferida por la EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LTDA. - ECOCARBON- declara perfeccionada cesión del 16% de los derechos y obligaciones sobre la Licencia de Explotación No. 14216 de OSWALDO ENRIQUE MEDINA, a favor de JOSE HORACIO CÁRDENAS, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de agosto de 1999



Radicado ANM No: 20209030625101

Por medio de la Resolución No. 035, de fecha 27 de febrero de 2002, proferida por la EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA LTDA. - MINERCOL - declara perfeccionada cesión del 100% de los derechos y obligaciones sobre la Licencia de Explotación No. 14216 de OSWALDO ENRIQUE MEDINA, a favor de EXA LTDA; la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2002.

A través de la Resolución No, 065 de fecha 02 de septiembre de 2003, proferida por la EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.- MINERCOL - por la cual se otorga prórroga de la Licencia de Explotación No. 14216 a contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el 01 de diciembre de 2003. Por medio de la Resolución No. DSM 00103, de fecha 22 de junio de 2004, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA - INGEOMINAS - declara perfeccionada cesión del 100% de los derechos y obligaciones sobre la Licencia de Explotación No, 14216 de EXA LTDA., a favor de EDILMA NUÑEZ. La cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de mayo de 2005.

Con Resolución No. DSM 742, de fecha 19 de julio de 2006, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA - INGEOMINAS - se surte trámite de cesión del 80% de los derechos y obligaciones sobre la Licencia de Explotación No. 14216 de ELSA MARIA CARVAJAL, a favor de BLANCA LILIA GIL CARVAJAL y HORACIO GIL CARVAJAL, en proporciones iguales del 40% cada una, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de septiembre de 2006

Mediante radicado No 20189030422632 de 19 de septiembre de 2018, los titulares mineros Horacio Gil Edilma Núñez, José Horacio Cárdenas Sativa, Blanca Lilia Gil Carvajal, Elsa Maria Carvajal de Gil, allegan ante la Agenda Nacional de Minería- ANM el Programa de Trabajos y Obras —PTO según los términos de referencia adoptados para dar cumplimiento al Auto PARN 1137, y acogerse al derecho preferencia.

Mediante Resolución No. 0869 del 26 de noviembre de 1998, se otorga Plan de Manejo Ambiental para el título 14216 por CORPOBOYACA, la cual es modificada mediante resolución No. 0243 del 27 de febrero de 2009, donde se incluyen a todos los titulares de la Licencia de Explotación.

A la fecha, la autoridad minera, según lo resuelto en la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por razones estrictas de competencia, adelanta la evaluación técnica y jurídica integral al expediente No. 14216, a fin de resolver de fondo la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia.

De conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, para la autoridad minera es dable precisar que a la fecha el Título minero No. 14216 goza de una eventual presunción de vigencia. Con-



Radicado ANM No: 20209030625101

cepción que se apoyó en el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006, el cual señala:

"Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no éste no es subrogado por sus signatarios, o por declaratoria de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acta de liquidación del contrato de concesión que procede una vez se profiera aquel" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Así las cosas, al presumirse vigente el título minero No 14216, los titulares deberán allegar al expediente las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera) aún sin que medie acto administrativo que así las requiera, hasta que, repito, se defina de fondo el acogimiento al derecho de preferencia.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino/ Abogada SGD 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-02-2020 16:40 PM

Número de radicado que responde: 20199030608372

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: Expediente: 14216

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
X	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



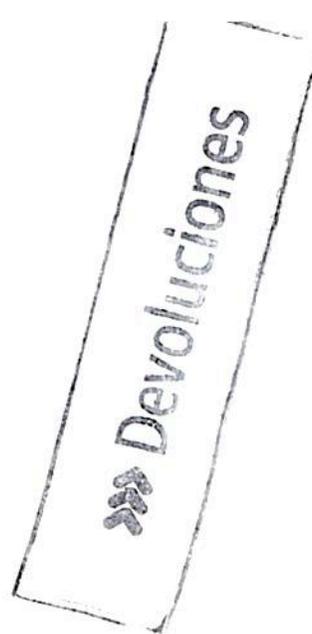
472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	JOSE HORACIO CARDENOS Y EDILMANUÑEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIACOLPA DE BIENES-FUNDO DE ATENCION REGIONAL NO
Dirección:	CALEL 3 BARRIO TOMAS ROLDAN CASA 26	Dirección:	Kilometro 5 Via Sogamoso - Norte Sector Chameza
Ciudad:	SOGAMOSO BOYACA	Ciudad:	NOESA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	25/02/2020 10:59:31	Envío:	RA245721547CO



Radicado ANM No: 20209030630661



Nobsa, 20-02-2020 11:29 AM

Señor (a):

JORGE ORLANDO PEREZ HERRERA

Carrera 3 No 4-34

Sogamoso – Boyacá

Celular: 3107993616

Asunto: **TRAMITE DE COBRO PERSUASIVO - Titulo Minero N° FFP-081**

Cordial saludo,

Atendiendo a las funciones de fiscalización y conforme al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante la Resolución 423 de 9 de agosto de 2018, respetuosamente nos permitimos informarles que revisado el expediente minero de la referencia, así como las plataformas contables de esta Entidad, se evidenció que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y/o contractuales:

TITULO	TITULAR	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
FFP-081	Jorge Orlando Perez Herrera	Canon superficario 2 anualidad C y M	\$1.500.389	30/05/2010

Por lo anterior, se le recomienda proceder de manera inmediata a realizar el pago de las mencionadas sumas de dinero junto con sus intereses moratorios correspondientes, a fin de evitar la imposición de las sanciones legales correspondientes y del adelantamiento del procedimiento de cobro coactivo que establece en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario.



Radicado ANM No: 20209030630661

Por último, en caso de considerarlo necesario, podrá acercarse al Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería a fin de establecer el valor final de su deuda actualizada al día en el que pretenda realizar el mencionado pago de obligaciones.

Sin otro particular.

Atentamente,

472		<small>Servicios Postales Nacionales S.A. N.N. 900.082.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8060 111 210 - ser.servclient@4-72.com.co</small>	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	JORGE ORLANDO PEREZ HERRERA	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
Dirección:	CRA 3 4 34	Dirección:	Kilómetro 4 Vía Sojamos - Nobsa Sector Chap
Ciudad:	SOGAMOSO BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	24/02/2020 11:34:30	Envío:	RA244964233CO


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Wilson Isclender Gonzalez/ Contador PARN. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-02-2020 11:29 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente FFP-081.

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado <input type="checkbox"/>	No Reclamado <input type="checkbox"/>
		Cerrado <input type="checkbox"/>	No Contactado <input type="checkbox"/>
	Dirección Errada <input type="checkbox"/>	Fallecido <input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>
	No Reside <input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

AGENCIADIX
25 FEB 2020
4217338



Radicado ANM No: 20209030620701

Nobsa, 24-01-2020 17:26 PM

Señor
LUIS VARGAS
Vereda el Mortiño
Socha-Boyacá

Asunto: Respuesta a su queja de explotación ilícita de carbón en el municipio de Socha

Respetado señor Vargas:

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento los siguientes hechos: *"...actualmente vivo en el Municipio de Socha, soy dueño del predio denominado alcaparros ubicado en la Vereda Mortiño, Debido a la explotación minera que se realiza en los alrededores de mi predio me he visto afectado en gran medida debido a que las fuentes hídricas han venido desapareciendo lo que imposibilita mis labores del campo (...) Lo anterior con el objetivo de solicitarles respetuosamente que se realice visita para que se corrobore y se determine el grado de afectación por la explotación minera (de carbón), ya que se está alterando el medio ambiente a tal punto de poner en riesgo la vida de las personas que habitamos la vereda, por la escases del recurso hídrico"* me permito informar lo siguiente:

La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera nacional, según los términos y funciones establecidas en el artículo 4° del Decreto 4134 de 2011 tiene como funciones primordiales, otorgar los títulos mineros y hacerles el respectivo seguimiento, vigilancia y fiscalización. De acuerdo a lo anterior, la autoridad minera realiza visitas de fiscalización o verificación, únicamente al área de los títulos mineros de su competencia.

De otra parte, resulta pertinente precisar que en los términos de la Ley 685 de 2001, informarle que únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Ahora bien, ante cualquier escenario de extracción ilícita de yacimiento, o aprovechamiento ilícito de recursos mineros, el código de minas establece claramente las competencias de la autoridades locales para cumplir las medidas relativas al desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos, así mismo establece el deber de las autoridades locales de poner en conocimiento de las autoridades penales competentes las siguientes conductas tipificadas en la Ley:

ARTÍCULO 161. DECOMISO. *Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las*



Radicado ANM No: 20209030620701

minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

ARTÍCULO 306. MINERÍA SIN TÍTULO. Los alcaldes procederán a suspender , en cu alquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DESALOJO. Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.

En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal. (Subrayas y negrillas por fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario que nos precise los datos y número de identificación de las personas que vienen realizando labores mineras de explotación para que en ejercicio de nuestra función fiscalizadora podamos establecer si dichas personas cuentan con un título minero debidamente otorgado, o en su defecto, cuentan con certificado de origen de dicho mineral que demuestre su procedencia lícita, y si es del caso ordenemos las medida correspondientes a las autoridades penales y administrativas competentes.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-01-2020 17:23 PM

Número de radicado que responde: 20199030608392

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: NA

472

Servicio Postal Nacional S.A. NN 900.062.277 - DO 25 G 95 A 55
Atención al Cliente: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 212 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	LUIS VARGAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
Dirección:	VEREDA EL MORTINO	Dirección:	Kilometro 2 Vía Sagamese - Nobsa Sector Chama
Ciudad:	SOCHA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	31/01/2020 12:04:44	Envío:	RA234972765CO

472 Devoluciones 1006
035 472

472 Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DÍA MES AÑO	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

